

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	<p>Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p> <p>En el presente estudio previo se identifican dos necesidades principales que la Subdirección Regional de Apoyo Caribe busca atender. La primera corresponde a la destrucción de los Elementos Materiales Probatorios y la Evidencia Física (EMP y EF) incautados o custodiados por las Secciones de Policía Judicial del CTI que integran dicha Subdirección. La segunda está relacionada con la disposición final de los Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por las distintos procesos tanto misionales como de apoyo de las seccionales de la Fiscalía General de la Nación que también hacen parte de esta estructura regional.</p> <p>A continuación, se describen de manera individual:</p> <p>I. Destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF).</p> <p>Las Direcciones Seccionales de Fiscalías a través de las Unidades de Reacción Inmediata y de otras unidades de Fiscalía, en virtud de la misión institucional y como producto de la labor investigativa de los servidores de Policía Judicial realizan la recolección, embalaje y destrucción de EMP (Elemento Material Probatorio) y/o EF (Evidencia Física) acorde a lo consagrado a la Ley 30 de 1986 <i>“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones y a la Ley 906 de 2004”</i>.</p> <p>Dentro de las actuaciones a cargo de la Policía Judicial se encuentra la recolección y registro de cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física objeto de la presunta comisión de un delito¹, al igual que la destrucción de los mismos, ésta al tenor de lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 906 de 2004 en los siguientes términos, “DESTRUCCIÓN DEL OBJETO MATERIAL DEL DELITO. En las actuaciones por delitos contra la salud pública, los derechos de autor, falsificación de moneda o las conductas descritas en los artículos 300, 306 y 307 del Código Penal, los bienes que constituyen su objeto material una vez cumplidas las previsiones de este código para la cadena de custodia y establecida su ilegitimidad por informe del perito oficial, serán destruidos por las autoridades de policía judicial en presencia del fiscal y del agente del Ministerio Público (...)”.</p> <p>El fundamento de la necesidad transmitida radica en que, atendiendo a la naturaleza misional, la entidad aboca de manera permanente el conocimiento de hechos que revisten características de delito en el ejercicio de la acción penal, circunstancia que conlleva a la sucesiva incautación y/o recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, los cuales una vez pierden su capacidad demostrativa y cuentan con la respectiva orden de destrucción, deben ser sometidos a los procesos de desnaturalización que para cada tipo de elemento corresponda, bajo los protocolos que legal y reglamentariamente se ejecuten para el efecto.</p> <p>La Fiscalía General de la Nación, consciente de la problemática que representa la custodia y administración de un enorme número de bienes, dineros,</p>

¹ Artículo 205 de la Ley 906 de 2004

elementos materiales probatorios y evidencia física, asociados a procesos penales activos e inactivos que permanecen en un estado sub judice, y genera un elevado costo para la entidad, además del impacto negativo ambiental y de salubridad, ha centrado su atención en la necesidad de gestionar y optimizar los recursos financieros a través de políticas y estrategias que propendan por la “Descongestión de bienes, elementos incautados y evidencias físicas”².

Sumado a lo anotado, es importante mitigar los riesgos a los que se enfrenta la entidad con relación al almacenamiento de elementos materiales probatorios y evidencia física, que perdieron su capacidad demostrativa y cuentan con la respectiva orden de destrucción, pero continúan en custodia de la entidad, como son: i) acumulación de sustancias químicas controladas cuya disposición final resulta compleja, permaneciendo indebidamente almacenadas y bajo custodia transitoria en instalaciones y en condiciones no aptas para ello, a lo largo del territorio nacional, por lo que con el paso del tiempo se deterioran y se convierten en un riesgo inminente para la salud y la integridad de las personas y el medio ambiente; también puede convertirse en un ii) foco de corrupción, además de hacernos vulnerables a convertirnos en víctimas de delitos como el hurto, entre otros. En caso de materializarse los riesgos aludidos acarrearía gravísimas consecuencias a nuestra institución por la responsabilidad y el compromiso legal que le asiste.

La Ley 906 de 2004 describe que la obligación y responsabilidad de destruir los materiales de prueba recae en la Fiscalía General de la Nación, a través de la Policía Judicial y sus diferentes grupos investigativos y técnicos. En ese orden de ideas le corresponde a estos grupos de la Fiscalía General de la Nación presentar la necesidad de contratar estos servicios especializados, con el fin de garantizar el correcto y cabal desempeño de sus funciones.

Cabe anotar que, actualmente los elementos materiales de prueba y/o evidencia física se encuentran en los almacenes de evidencia y en almacenes transitorios, dispuestos por la Fiscalía General de la Nación y en algunos casos estos no cuentan con capacidad suficiente para almacenar este tipo de elementos, por lo que se requiere su pronta destrucción.

Entre los EMP y/o EF que también deben ser destruidos cumpliendo con la disposición final de conformidad con la ley, se encuentran: prendas de vestir, textiles, calzado, cueros, plásticos, elementos metálicos, maquinaria utilizada para la falsificación de elementos, medicamentos, cemento, aparatos eléctricos y electrónicos, estupefacientes y todos los demás elementos que deban ser destruidos de acuerdo con la ley.

Es fundamental resaltar que la necesidad del servicio está sujeta al volumen de incautaciones realizadas durante el año. Por tanto, se trata de una actividad variable pero permanente, derivada de las constantes diligencias de incautación de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF) que requieren destrucción. El incremento en delitos contra la propiedad intelectual, tráfico de estupefacientes y conexos genera un flujo ininterrumpido de órdenes de inspección y destrucción emitidas por los fiscales, en cumplimiento de la Ley 906 de 2004

II. Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por la FGN.

² FGN Resolución No. 0-0738 de 2017

En desarrollo de las actividades de los procesos misionales y de apoyo, las Secciones que conforman la Regional de Apoyo Caribe generan diversos residuos peligrosos, entre ellos: elementos de protección personal (EPP) contaminados, residuos químicos, material de vidrio, cortopunzantes, tóner usados, luminarias, baterías y plástico impregnado con sustancias peligrosas.

Así mismo, como resultado de exhumaciones, análisis de restos óseos humanos, valoraciones médico-legales y otras intervenciones técnicas, se generan residuos biológicos y material desechable contaminado que requieren una disposición inmediata. Esto incluye, en general, los insumos de bioseguridad (EPP desechables) utilizados en los diferentes procedimientos técnicos y científicos.

Debido a los altos riesgos asociados a la bioseguridad, la salud pública y la integridad de las instalaciones que implica el almacenamiento de estas sustancias, y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, se busca garantizar una gestión eficiente, oportuna y segura de los residuos generados por los procesos misionales y de apoyo de las Seccionales que conforma la Regional de Apoyo Caribe, esto es: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y San Andrés.

Sin embargo, y conforme a las instrucciones impartidas por la Líder de la Sección de Bienes del Atlántico, la Seccional San Andrés será excluida de los grupos establecidos para este proceso, toda vez que, durante el estudio de mercado, no fue posible obtener cotizaciones por parte de los proveedores consultados.

La destrucción de estos elementos no puede ejecutarse en las instalaciones de la entidad, toda vez que constituye un servicio especializado. Para su desarrollo, es imperativo contar con las licencias, permisos y demás instrumentos de control ambiental exigidos por la normativa vigente.

En conclusión, la contratación de este servicio permite dar cumplimiento a las órdenes impartidas a la Policía Judicial. De lo contrario, la Fiscalía General de la Nación incurriría en el incumplimiento del mandato constitucional y legal consagrado en el artículo 87 de la Ley 906 de 2004.

1.1.1.	Estado del Proyecto <i>(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)</i>
--------	--

N/A

1.2.	Antecedentes Contractuales
------	-----------------------------------

Durante los últimos años la Regional de Apoyo Caribe, ha venido satisfaciendo las necesidades del servicio a través de los siguientes contratos:

No. de Contrato	Vigencia	Objeto	Contratista	Valor
FGN-RCA-0034-2025	2025	La prestación del servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$29.680.000

		disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) relacionados con las labores misionales de la Subdirección Regional Caribe y de las Secciones de Policía Judicial del CTI de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe		
FGN-RCA-0054-2024	2024	El servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) producidos durante las actividades propias de los grupos de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$28.700.000
FGN-RCA-0009-2023	2023	El servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) producidos durante las actividades propias de los grupos de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$17.081.211

FGN-RCA-MC-0027-2022	2022	Prestar el servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) producidos durante las actividades propias de los grupos de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$16'377.000
FGN-RCA-0019-2021	2021	Prestar el servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) producidos durante las actividades propias de los grupos de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$15.450.000
FGN-RCA-0026-2020	2020	Prestar el servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos (sólidos y líquidos, incluyendo la destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos y material desechable contaminado, destrucción de material probatorio, entre otros) producidos durante las actividades propias de los grupos de Policía Judicial de	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	\$10.000.000

		la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.			
1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado				
Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
(Agregar las filas que sean necesarias)					
<p>Las cantidades de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF) a destruir varían según las órdenes de destrucción o disposición final de la autoridad competente y las incautaciones de la entidad.</p> <p>Los residuos peligrosos, que consisten principalmente en EPP contaminados y residuos de laboratorio (como tejido óseo humano, tierra de lavado de restos óseos, bolsas plásticas y residuos químicos), deberán recolectarse en los cuartos RESPEL de las seccionales indicadas por el supervisor del contrato, según las necesidades.</p>					
1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado				
<p>Si no se procede con la contratación del servicio de destrucción de los elementos incautados, la Fiscalía General de la Nación estaría incumpliendo el mandato Constitucional y legal regulado en el artículo 87 de la Ley 906 de 2004, sumado a que en caso de no contratarse los servicios especializados para el manejo integral de residuos sólidos y líquidos (destrucción de sustancias estupefacientes, insumos químicos, residuos biológicos y material desechable contaminado), también se podría superar la capacidad de almacenaje disminuyendo la capacidad operativa para proceder a nuevas incautaciones debido a la falta de recursos para destrucciones, afectando el desarrollo de las funciones misionales y además se estaría incumpliendo las normas en materia ambiental, aunado al riesgo de salubridad para los servidores de la entidad.</p> <p>Adicionalmente incumpliríamos las normas ambientales que propenden por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como las normas que regulan el manejo de residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.</p>					
1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir				
I.	<p>Destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF).</p> <p>La entidad será responsable del transporte de sustancias estupefacientes hasta la planta de destrucción del contratista. Para los demás elementos materiales probatorios, el traslado podrá ser asumido directamente por la entidad o coordinado con el contratista previa cotización del valor del flete, según se acuerde para su disposición final.</p>				

Grupo	Nombre del grupo
1	Elemento Material Probatorio

II. Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por la FGN.

En cuanto a la recolección de los RESPEL generados por los procesos misionales y de apoyo que corresponden en su mayoría a EPP y residuos producto de actividad de laboratorios (residuos de tejido óseo humano, tierra recolectada de mesones producto de lavado de restos óseos, bolsas plásticas, residuos químicos de los laboratorios, etc.), estos deberán ser recogidos en la bodega RESPEL (Residuos Peligrosos) del grupo al que pretenda ofertar el proponente, así:

Grupo	Nombre del grupo
2	RESPEL Barranquilla
3	RESPEL Santa Marta
4	RESPEL Cartagena
5	RESPEL Valledupar
6	RESPEL Riohacha

El Supervisor del contrato realizará las solicitudes de destrucción o recolección al contratista acorde con las necesidades de la Entidad. No obstante, las partes deberán llevar un estricto control respecto de la ejecución presupuestal del contrato.

La planta de destrucción de EMP y EF del contratista deberá estar ubicada en alguno de los siguientes departamentos: Atlántico, Bolívar o Magdalena, debido a que en estos departamentos se maneja el mayor porcentaje de destrucción de la Regional Caribe.

Nota: Para garantizar tiempos de transporte mínimos y la integridad de los elementos hasta su destrucción y disposición final, el contratista podrá acudir **a convenios con otras empresas** para prestar el servicio en ciudades donde no cuente con cobertura. La subcontratación incluirá la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos, según sea el caso. El contratista deberá asegurar que los subcontratistas cuenten con las licencias ambientales y de transporte necesarias para el manejo y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos. Las cuáles serán aportadas al momento de que el Supervisor del contrato solicite el servicio.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
------	--

De acuerdo con el objeto y condiciones requeridas para la prestación del servicio y el suministro en el presente estudio, se procederá con la estructuración del presente proceso por lotes o grupos. Por lo cual, La entidad estaría en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 0142 de 2023: el cual señala:

“(…) Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener

en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente decreto. (...) Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. (...)”

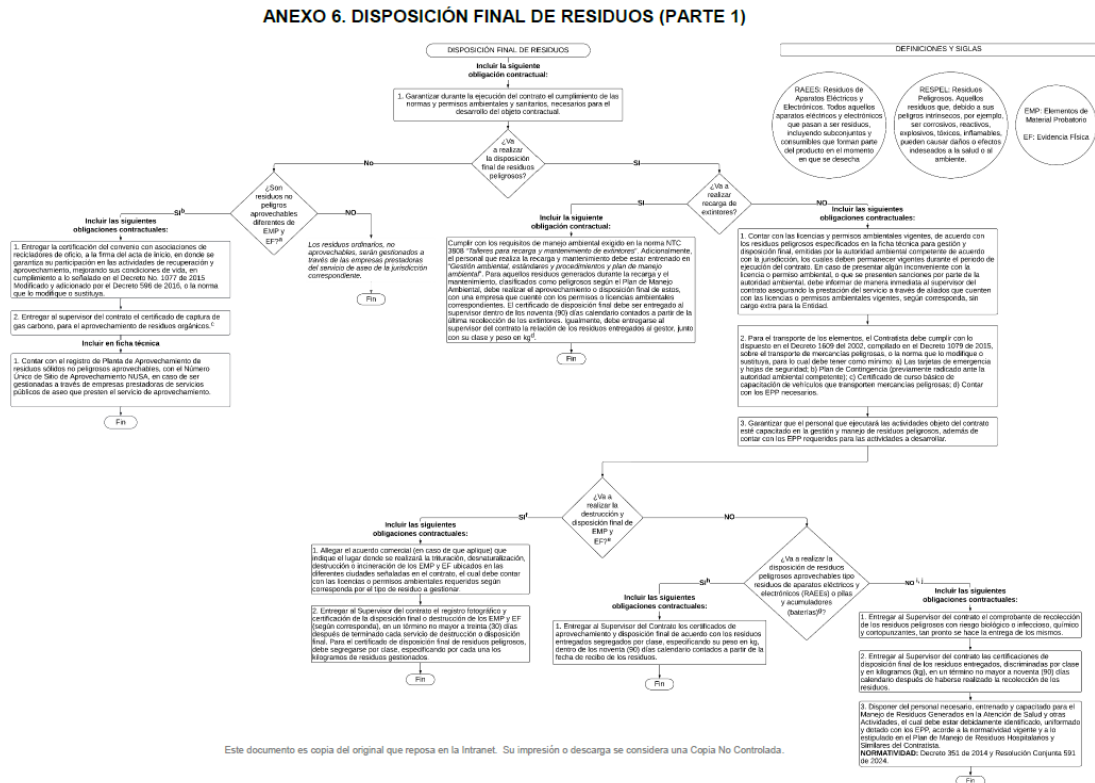
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1.	Objeto				
La prestación del servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y/o disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) relacionados con la ejecución de las labores de los procesos misionales y de apoyo de las Secciones de Policía Judicial del CTI; las Seccionales de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena; la Subdirección Regional de Apoyo Caribe Atlántico y los grupos que la conforman.					
Nota: El objeto de las aceptaciones de oferta que resulten del presente proceso de selección se ajustará de acuerdo con el grupo al cual se presentó la propuesta, teniendo en cuenta la Seccional y los elementos que serán objeto de disposición final o destrucción.					
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)				
N/A					
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias				
El proponente deberá contar con las Licencias Ambientales vigentes, emitidas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con el área de jurisdicción donde se efectúe el manejo y disposición final de elementos y/o residuos o desechos declarados peligrosos como también los no peligrosos. Así mismo deberá tener permiso de emisiones de acuerdo con el decreto 02 de 1982 y 948 de 1995 o las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen. Dichas licencia y permisos deberán encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.					
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios		x	Compraventa		Suministro
Obra			Otro, Cual		
2.5.	Especificaciones Técnicas				
FICHA TÉCNICA GRUPO 1: DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES					
Especificaciones		Descripción			
Nombre bien o servicio		Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración, neutralización, o incineración; y disposición final de residuos			

	peligrosos (RESPEL de EMP y EF) según sea el caso de conformidad con la ley.	
Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Descripción
	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
	76121900	Disposición de desechos peligrosos
	76122200	Servicios de incineración de desechos
	76122300	Servicios de reciclables
Requisitos generales	<p>Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>A continuación se listan los tipos de elementos que se pretenden dar disposición final en el presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Destrucción de prendas de vestir, textiles, calzado y cueros.• Destrucción de elementos plásticos, de papel y CDS.• Destrucción de elementos informáticos, quemadores, FTAS, breakers, computadores, cargadores, impresoras, IPADS, celulares, IPOD, planchas para el pelo.• Destrucción de medicamentos.• Destrucción de hierro y acero, plancha litográficas metálicas, maquinaria metálica.• Destrucción de sustancias químicas, materias primas y productos químicos.• Destrucción de estupefacientes.• Destrucción de materiales peligrosos – elementos Mercurio.• Destrucción de sustancias químicas, materias primas y productos químicos. Controladas – Permanganato de Potasio.• Destrucción de residuos peligrosos o de riesgo biológico, residuos anatomopatológicos.• Destrucción de alimentos y bebidas. <p><u>Se adjunta archivo en PDF con las fichas técnicas de cada uno de los servicios requeridos.</u></p>	
Requisitos específicos	<p>El contratista debe aplicar los métodos de disposición final correspondientes a los materiales entregados (EMP/EF), de acuerdo con la normatividad vigente y con el fin de minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente. Entre estos métodos se encuentran, entre otros: la incineración, la disposición en celdas de seguridad, los tratamientos físico-químicos, la biodegradación, el tratamiento por autoclave y el reciclaje.</p>	

Empaque y rotulado	N/A	
Presentación y Unidad de Medida	Kilogramo.	
	FICHAS TÉCNICAS COMUNES A LOS GRUPOS DEL 1 AL 6	
Especificaciones	Descripción	
Nombre bien o servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración, neutralización, o incineración; y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) según sea el caso de conformidad con la ley.	
Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Descripción
	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
	76121900	Disposición de desechos peligrosos
	76122200	Servicios de incineración de desechos
	76122300	Servicios de reciclables
Requisitos generales	<p>Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>A continuación se listan los tipos de elementos que se pretenden dar disposición final en el presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Destrucción de prendas de vestir, textiles, calzado y cueros.• Destrucción de elementos plásticos, de papel y CDS.• Destrucción de elementos informáticos, quemadores, FTAS, breakers, computadores, cargadores, impresoras, IPADS, celulares, IPOD, planchas para el pelo.• Destrucción de medicamentos.• Destrucción de hierro y acero, plancha litográficas metálicas, maquinaria metálica.• Destrucción de sustancias químicas, materias primas y productos químicos.• Destrucción de materiales peligrosos – elementos Mercurio.• Destrucción de sustancias químicas, materias primas y productos químicos. Controladas – Permanganato de Potasio.• Destrucción de residuos peligrosos o de riesgo biológico, residuos anatomopatológicos.• Destrucción de alimentos y bebidas. <p><u>Se adjunta archivo en PDF con las fichas técnicas de cada uno de los servicios requeridos.</u></p>	

Requisitos específicos	El contratista debe aplicar los métodos de disposición final correspondientes a los materiales entregados (RESPEL), de acuerdo con la normatividad vigente y con el fin de minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente. Entre estos métodos se encuentran, entre otros: la incineración, la disposición en celdas de seguridad, los tratamientos físico-químicos, la biodegradación, el tratamiento por autoclave y el reciclaje.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Kilogramo.
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A	
2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables
<p>Dstrucción de elemento material probatorio y/o evidencia física, mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código del procedimiento Penal.</p> <p>El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 1672 de 2013, <i>“Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)”</i>, el Decreto 4741 De 2005 <i>“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”</i> compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas y siguientes.</p> <p>Decreto 284 de 2018 <i>“Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”</i>.</p> <p>El artículo 4º de la Resolución 1402 de 2006, establece lo siguiente: <i>“De conformidad con la Ley 430 del 16 de enero de 1998, es obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia cualquiera de las alternativas establecidas en el artículo 7º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario”</i>.</p> <p>El Decreto No. 1609 de 2002, <i>“Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”</i>, modificado en algunos artículos pro el Decreto No. 198 de 2013, <i>“Por el cual se suprime, trasladan y reforman tramites en materia de tránsito y transporte”</i>.</p> <p>La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario.</p>	

Lo anterior, en cumplimiento a lo indicado en el Anexo técnico del presente proceso y al contenido del anexo 6 (Disposición final de residuos, (parte 1 y parte 2)), de la Guía Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente de la Fiscalía General de la Nación (código: FGN-AP07-G-04), como se ilustra en la siguiente imagen:



2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y la invitación pública
2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
3. Cubrir todos los costos de personal, logística y los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Incluir los insumos o elementos requeridos para la recolección y manejo interno de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física.
5. Contar con personal adecuado para la recolección y disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física, dicho personal deberá cargar y descargar los vehículos cumpliendo la normatividad vigente en el manejo y disposición final de elementos y/o residuos o desechos declarados peligrosos como también los no peligrosos.
6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe.

- Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
- Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
- Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
- Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
- Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES SG-SST

1. Cumplir con el reglamento legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
2. Contar con planes o programas o protocolos de seguridad industrial y bioseguridad asociados emergencias sanitarias, para la ejecución del contrato. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del Contrato.
3. Cumplir con la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, capítulo VI, el cual contempla, política en seguridad y salud en el Trabajo, organización del SG-SST, planeación, aplicación, auditoría y revisión de la alta dirección y mejoramiento.
4. Contar con el plan de Trabajo anual, de formación y capacitación de los trabajadores en SST.(Aplica si se tiene personal contratado)
5. Contar con el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.
6. Contar con el procedimiento de respuesta en caso de accidente de trabajo.
7. Contar con el plan de emergencias. (Se debe socializar e integrar al de la FGN).
8. Contar con el reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
9. Contar con la Matriz de Elementos de Protección Personal acorde con el objeto del contrato. (Aplica si se tiene personal contratado)
10. Contar con el Matriz de peligros acorde con el objeto del contrato.
11. Contar con el Plan de trabajo del SG-SST y presupuesto para el control de los riesgos en SST.

2.6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar los servicios de destrucción y/o disposición final por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física, así como de los RESPEL contemplados en las especificaciones técnicas, en la cantidad necesaria para poder atender todas las necesidades de la Fiscalía General de la Nación hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta económica.
2. Recoger los elementos o materiales, en las ciudades y municipios indicados como lugar de ejecución, de conformidad con las solicitudes de destrucción de EMP/EF y RESPEL realizadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato el comprobante de recolección de los residuos peligrosos con riesgo biológicos o infeccioso, químico y cortopunzantes, tan pronto se hace la entrega de los mismos.
4. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la prestación del servicio, el registro fotográfico (para EMP y EF) y las certificaciones correspondientes al aprovechamiento, destrucción o disposición final de los EMP/EF, RESPEL no aprovechables y RESPEL aprovechables tipo RAEE, según aplique. Dichas certificaciones deberán discriminar la información por clase o tipo de residuo, especificando para cada uno los kilogramos gestionados.

5. Cuando los residuos aprovechables correspondan a EMP y EF, o estén marcados con la insignia de la Entidad, no deben ser reciclados, se recomienda su destrucción o inutilización y disposición final.
6. Contar con las licencias y permisos ambientales vigentes, de acuerdo con los residuos peligrosos especificados en las fichas técnicas para gestión y disposición final, emitidas por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la jurisdicción, los cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. En caso de presentar algún inconveniente con la licencia o permiso ambiental, o que se presenten sanciones por parte de la autoridad ambiental, debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato asegurando la prestación del servicio a través de aliados que cuenten con las licencias o permisos ambientales vigentes, según corresponda, si cargo extra para la Entidad.
7. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, sobre el transporte de mercancías peligrosas, o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual debe tener como mínimo: a) Las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad; b) Plan de contingencia (previamente radicado ante la autoridad ambiental competente); c) Certificado de curso básico de capacitación de vehículos que transporten mercancías peligrosas; d) Contar con los EPP necesarios.
8. Acreditar autorización para el manejo de sustancias y productos químicos controlados, a través del respectivo Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho -Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece el Decreto 0585 de 2018 y la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes para lo cual deberá solicitar la ampliación del cupo para cubrir la necesidad de la FGN, en caso de ser necesario. Solo para destrucción de EMP.
9. EL CONTRATISTA deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos especificados en la presente ficha técnica (biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y químicos [incluir aquí los nombres de los residuos peligrosos a ser dispuestos]), de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015.
10. El Supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), con el fin de constatar que la disposición final de los residuos se hace respecto a lo allí señalado y lo dispuesto por la normatividad vigente
11. Garantizar que el personal que ejecutará las actividades objeto del contrato esté capacitado en la gestión, manejo de residuos peligrosos generados en atención de salud y otras actividades, además de contar con los EPP requeridos para las actividades a desarrollar.
12. Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional

de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"* compilado en el Decreto 1076 de 2015. Solo para destrucción de EMP.

- 13. Realizar la destrucción y disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física en presencia del Fiscal de conocimiento, Ministerio Público y Policía Judicial conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPP siempre y cuando aplique, acorde con lo que el supervisor indique.
- 14. Realiza la destrucción y disposición final de los RESPEL en las condiciones que establezca el supervisor del contrato y las fichas técnicas, levantando las respectivas actas y evidencias fotográficas y fílmicas que soporten dicha gestión.
- 15. Prestar los servicios de destrucción y destinación final por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física, así como RESPEL, diferentes a los que se encuentran en la descripción del servicio relacionado en las especificaciones técnicas, producidos durante las actividades propias de la entidad y que no se encuentren incluidos en la oferta económica, que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio. Para tal efecto se tendrán en cuenta los precios del mercado con dos (2) cotizaciones, una (1) de las dos (2) cotizaciones será presentada por el contratista con la que el supervisor procederá a promediar las mismas con el objeto de determinar el precio promedio del mercado. La Fiscalía General de la Nación se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los bienes y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.

2.6.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato

2.7.	Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato <i>(Escoger con X la opción que corresponda)</i>		
Requiere Acta de Inicio		x	No Requiere Acta de Inicio
Si requiere acta de Inicio <i>(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)</i>			
El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 del mes de diciembre del año 2026, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.			
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de		Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Valledupar y Riohacha.	
Y se entregará en la(s) ciudad(es)		Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Valledupar y Riohacha.	

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8.	Forma de Pago
La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
Pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.	

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que designe para tal fin el Subdirector de Apoyo Regional Caribe.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte.
Valor en número	\$21.856.352 M/cte.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se distribuirá por grupo como se discrimina a continuación:

Grupo	Nombre del grupo	Presupuesto por grupo	Presupuesto Total
1	Elemento Material Probatorio	\$15.856.352	\$21.856.352
2	RESPEL Barranquilla	\$2.000.000	
3	RESPEL Santa Marta	\$1.000.000	
4	RESPEL Cartagena	\$1.000.000	
5	RESPEL Valledupar	\$1.000.000	
6	RESPEL Riohacha	\$1.000.000	

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO																						
4.1.	Estudio del Sector																						
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector																							
Número	014	De fecha	24	02	2026																		
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.																							
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector																						
<p>Ø Con el propósito de analizar los valores del presente proceso, se procedió a solicitar cotizaciones y estudiar los históricos de contratación de la Entidad con el fin de contar con información actualizada y confiable para el análisis de la siguiente manera:</p> <p>○ <u>Análisis de Mercado – Cotizaciones</u></p> <p>El área técnica aportó dos (2) cotizaciones de las siguientes firmas:</p> <table><tr><th colspan="2">ENTIDAD</th><th>GRUPOS COTIZADOS</th></tr><tr><td>VEOLIA INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P.</td><td>SERVICIOS COLOMBIA</td><td>Grupos Nos.1 al 4.</td></tr><tr><td>DESCONT BY URBASER / DESCONT SAS ESP</td><td></td><td>Grupo 5</td></tr></table> <p>Por parte de la Sección de Gestión Contractual, se solicitó cotizaciones a través de los siguientes mecanismos:</p> <p><u>Vía correo electrónico:</u> Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las siguientes firmas:</p> <table><tr><th colspan="2">ENTIDAD</th><th>GRUPOS COTIZADOS</th></tr><tr><td>SOLUCIONES AMBIENTALES CARIBE SA ESP</td><td>DEL</td><td>Grupos Nos 2 al 6</td></tr><tr><td>DESCONT SAS ESP</td><td></td><td>Todos los grupos Nos. 1 al 7</td></tr></table> <p><u>Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores):</u> La Subdirección creó la solicitud No. FGN-RCA-SIP-004-2026 a Través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso sin obtener respuesta de la siguiente manera:</p>						ENTIDAD		GRUPOS COTIZADOS	VEOLIA INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P.	SERVICIOS COLOMBIA	Grupos Nos.1 al 4.	DESCONT BY URBASER / DESCONT SAS ESP		Grupo 5	ENTIDAD		GRUPOS COTIZADOS	SOLUCIONES AMBIENTALES CARIBE SA ESP	DEL	Grupos Nos 2 al 6	DESCONT SAS ESP		Todos los grupos Nos. 1 al 7
ENTIDAD		GRUPOS COTIZADOS																					
VEOLIA INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P.	SERVICIOS COLOMBIA	Grupos Nos.1 al 4.																					
DESCONT BY URBASER / DESCONT SAS ESP		Grupo 5																					
ENTIDAD		GRUPOS COTIZADOS																					
SOLUCIONES AMBIENTALES CARIBE SA ESP	DEL	Grupos Nos 2 al 6																					
DESCONT SAS ESP		Todos los grupos Nos. 1 al 7																					

Proceso : SOLICITUD INFORMACIÓN RECOLECCIÓN, DESTRUCCIÓN ELEMENTOS - FGN-RCA-SIP-004-20... (id.CO1.BDOS.9889783)

Solicitud de información a los Proveedores

FGN-RCA-SIP-004-2026

EN ANÁLISIS

Financ.

Unidad de contratación Sección de Gestión Contractual Regional Caribe

Ver Entidad

PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INTRINACIÓN O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, INCLUYENDO LA DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS VOLATILIZANTES, RESIDUOS QUÍMICOS Y MATERIAL DESCHABLE CONTAMINADO, DESTRUCCIÓN DE MATERIAL PROBATORIO, ENTRE OTROS) PRODUCIDOS DURANTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE

(Zona horaria UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito))

Fecha de presentación de ofertas 10/02/2026 11:59 AM - Fecha de publicación 30/01/2026 10:29 AM

PROVEEDORES

592

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

Así las cosas, de acuerdo con los grupos del proceso, se tiene que dentro del estudio de mercado se recibieron las siguientes cotizaciones de la siguiente manera:

Grupo No. 1 – Entrega en la instalación del contratista: Destrucción de elementos materiales probatorios

ENTIDAD	COTIZACIÓN
VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Cotización No.1
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

Grupo No. 2 - Recolección en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación: Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL ATLANTICO - BARRANQUILLA

ENTIDAD	COTIZACIÓN
VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Cotización No.1
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP	Cotización No.2
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

GRUPO No.3 - Recolección en las Instalaciones de la Fiscalía General de La Nación: Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONALMAGDALENA- SANTA MARTA

ENTIDAD	COTIZACIÓN
VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Cotización No.1
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP	Cotización No.2
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

GRUPO No.4 - Recolección En Las Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL BOLÍVAR - CARTAGENA

ENTIDAD	COTIZACIÓN
VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Cotización No.1
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP	Cotización No.2
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

GRUPO No.5 - Recolección en las Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación: Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL CESAR - VALLEDUPAR

ENTIDAD	COTIZACIÓN
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP	Cotización No.2
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

GRUPO No.6 - Recolección en las Instalaciones de la Fiscalía General De La Nación: Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL LA GUAJIRA- RIOHACHA

ENTIDAD	COTIZACIÓN
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP	Cotización No.2
DESCONT SAS ESP	Cotización No.3

GRUPO No.7 - Recolección en las Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación: Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL SAN ANDRÉ.

Para este grupo no se recibió cotización alguna

- Análisis Históricos de Contratación

En la verificación de los costos históricos de la Subdirección Regional Caribe de la vigencia inmediatamente anterior, se encontró que se adelantó un proceso contractual con especificaciones técnicas similares al presente proceso de contratación, por lo cual se procedió a indexar los valores de la ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RCA-0034-2025 tomando como referencia el indicador el Índice – Serie de Empalme IPC publicado por el DANE.

- Análisis y Selección de los Valores del estudio de costos.

Para efectos de seleccionar los valores del presente estudio, se procedió a realizar el siguiente análisis:

1. Análisis Cotizaciones

- Se recibieron tres (3) cotizaciones.
- Para efectos del análisis de los valores del estudio, no se tomó en cuenta los precios presentados dentro de la cotización No. 2 por presentar valores distantes o atípicos en comparación con las demás participantes en el estudio.
- En el análisis de las cotizaciones presentadas, se seleccionó la fórmula de promedio para ser aplicada y determinar así los valores finales del estudio de las cotizaciones

2. Resultado Valores Finales Estudio de costos (Análisis Cotizaciones y Costos Históricos de Contratación):

Los valores unitarios del presente proceso fueron establecidos a través de la fórmula de promedio del análisis realizado a las cotizaciones en el punto No.1 y los valores históricos de contratación proyectados o valores indexados.

En función de la formulas aplicadas en el punto anterior, las sumatorias de los valores unitarios por cada grupo se presenta a continuación:

GRUPO	VALOR TOTAL (SUMATORIA VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE)
Grupo No.1 ENTREGA EN LA INSTALACIÓN DEL CONTRATISTA: Destrucción de elementos materiales probatorios	\$ 56.078,00
Grupo No.2 RECOLECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL ATLANTICO - BARRANQUILLA	\$ 48.510,00
Grupo No.3 RECOLECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONALMAGDALENA-SANTA MARTA	\$ 54.090,00
Grupo No.4 RECOLECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL BOLÍVAR - CARTAGENA	\$ 49.806,00
Grupo No.5 RECOLECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL CESAR - VALLEDUPAR	\$ 42.840,00
Grupo No.6 RECOLECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) -SECCIONAL LA GUAJIRA-RIOHACHA	\$ 58.905,00

El grupo No.6 No recibió cotización alguna dentro del estudio de mercado adelantado.

- Ø De acuerdo con los resultados del estudio de mercado adelantado, y considerando que no se recibieron cotizaciones para el Grupo No. 6, el área técnica decidió excluir dicho grupo del alcance del proceso, al no contar con información suficiente para realizar la estimación de costos y la comparación de ofertas
- Ø En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).
- Ø La Subdirección de Apoyo Regional Caribe verificó en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marcos de Precios o instrumentos de Agregación de Demanda, encontrando que estos no serían aplicables para este proceso de contratación.

<p>Ø En el análisis del comportamiento de otras Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio, se encontraron procesos de contratación con objeto y modalidad de contratación similar al presente. No obstante lo anterior, las especificaciones técnicas difieren del proceso que se pretende adelantar.</p> <p>Que el presente proceso de contratación presenta un componente técnico que es de obligatorio cumplimiento</p>			
4.3.		Presupuesto	
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de			
Valor en letras		VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte.	
Valor en números		\$21.856.352	
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.			
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de			
Nombre del Rubro		Recurso	Valor
Servicios de tratamiento y disposición de desechos. A-02-02-02-009-004-03		10	\$21.856.352
TOTAL			\$21.856.352
(Agregar las filas que sean necesarias)			
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión
<p>Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato</p> <p>Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.</p> <p>Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.</p>			

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76121900	Disposición de desechos peligrosos
76122200	Servicios de incineración de desechos
76122300	Servicios de reciclables
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
----	-------------------------

6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
<p>La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.</p>	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
<p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p>	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
<p>Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.</p> <p>Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.</p> <p>La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de</p>	

acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
--------	-------------

GRUPO No. 1

I. Destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF).

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **TRES (03)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al **Grupo No. 1** del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, esto es **8.77 SMLMV**.

Grupo	Nombre del grupo	SMLMV
1	Elemento Material Probatorio	8.77

GRUPOS No. 2 al 6

II. Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por la FGN.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **TRES (03)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado a cada grupo al que el proponente presente propuesta, expresado en SMLMV, esto es:

Grupo	Nombre del grupo	SMLMV
2	RESPEL Barranquilla	1,43
3	RESPEL Santa Marta	0,57
4	RESPEL Cartagena	0,57
5	RESPEL Valledupar	0,57
6	RESPEL Riohacha	0,57

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MYPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

GRUPO No. 1

I. Destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF).

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (04)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al **Grupo No. 1** del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, esto es **8.77 SMLMV**.

Grupo	Nombre del grupo	SMLMV
1	Elemento Material Probatorio	8.77

En caso de que el presente proceso sea limitado a MIPYMES, no se dará aplicación al criterio diferencial señalado en el inciso segundo precedente, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionando por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

GRUPOS No. 2 al 6

II. Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por la FGN.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (04)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado a cada grupo al que el proponente presente propuesta, expresado en SMLMV, esto es:

Grupo	Nombre del grupo	SMLMV
2	RESPEL Barranquilla	1,43
3	RESPEL Santa Marta	0,57
4	RESPEL Cartagena	0,57
5	RESPEL Valledupar	0,57
6	RESPEL Riohacha	0,57

En caso de que el presente proceso sea limitado a Mipymes, no se dará aplicación al criterio diferencial señalado en el inciso segundo precedente, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

- Los documentos deben contener:
- Objeto de la contratación.

- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Firma del funcionario competente

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Si la constitución del proponente singular o del miembro del proponente plural es menor a tres (3) años, la experiencia exigida en este numeral, podrá ser acreditada en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para tales efectos se deberá aportar con la oferta acta del órgano social (asamblea de accionista o junta de socios) en la que certifique y conste la calidad del accionista o socio y tiempo de constitución de la sociedad. Sin embargo, si después de cumplidos los 3 años desde la constitución de la sociedad nueva, se presenta en este proceso de selección acreditando únicamente dicha experiencia (la de sus accionistas, socios o constituyentes), la Entidad Estatal no la tendrá como válida.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
GRUPO No. 1	
I. Destrucción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF).	
<p>El proponente que decida presentarse para realizar la destrucción de los EMP y EF, deberá allegar con su propuesta las siguientes licencias y permisos, que deben estar vigentes al momento de cierre del presente proceso y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato:</p>	
<p>a) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente.</p>	
<p>b) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones de acuerdo a lo decreto 02 de 1982 y 948 de 1995 o las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen.</p>	
<p>c) Copia con el radicado del Plan de Contingencia ante la autoridad competente para el transporte por carretera de sustancias peligrosas,</p>	

según el Decreto 050 de 2018 o norma aplicable. El cual deberá adjuntar con su propuesta.

- d) Copia del **Certificado de Carencia de informe por Tráfico de Estupefacientes**, emitido por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia, vigente durante la ejecución del contrato.

II. **Sede, Sucursal o Agencia:**

Teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de destrucción se presenta en las Seccionales Atlántico, Bolívar y Magdalena, el proponente debe en su propuesta certificar que cuenta con la infraestructura física y técnica para la prestación de servicio en por lo menos uno de estos Departamentos. Esta infraestructura puede ser propia o presentarla en convenio.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de la planta a través del cual se prestará el servicio, la cual deberá estar debidamente registrada en la Cámara de Comercio. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada.

GRUPO No. 2

III. **Disposición final de Residuos Peligrosos (RESPEL) generados por la FGN.**

El proponente que decida presentarse para realizar la disposición final de RESPEL, deberá allegar con su propuesta las siguientes licencias y permisos, que deben estar vigentes al momento de cierre del presente proceso y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato:

- a) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente.
- b) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones de acuerdo a lo decreto 02 de 1982 y 948 de 1995 o las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen.
- c) Copia con el radicado del **Plan de Contingencia** ante la autoridad competente para el transporte por carretera de sustancias peligrosas, según el Decreto 050 de 2018 o norma aplicable. El cual deberá adjuntar con su propuesta.

6.1.5.	Capacidad Financiera
N/A	

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
----	--

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico (*Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes*):

Se adjunta formato oferta económica en Excel.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

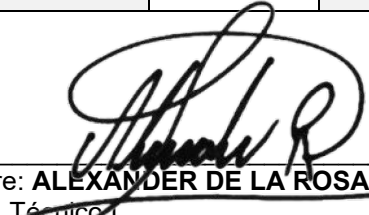
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

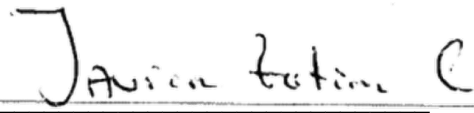
10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

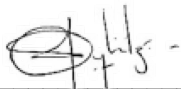
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.568-6**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

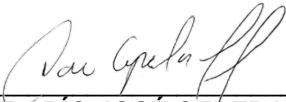
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:		
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.		
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.		
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.		
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.		
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de <u>200 SMMLV</u> es decir sin sublímites.		
11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.		

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS				
Ítem	Documento	si	no		
1	Estudio previo	X			
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X			
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X			
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X			
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	x			
Se firma a los	16	días del mes de	marzo	del año	2026

Firma: 
Nombre: ALEXANDER DE LA ROSA COLLANTE
Cargo: Técnico I
Sección Criminalística Atlántico

Vo.Bo: 
Firma: 
Nombre: JAVIER DE JESÚS ZETIEN CASTILLO
Cargo: Asesor III (e), Jefe Sección de Policía Judicial – Atlántico

Firma: 
Nombre: ANERE PAOLA SAGBINI LOPERA
Cargo: Profesional de Gestión II
Líder Sección de Bienes Atlántico

Vo.Bo. (Director):
Firma: 
Nombre: DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINAS
Cargo: Subdirector Regional de Apoyo Caribe